

de voluntariado, dirigidas a poblaciones vulnerables en zonas de crisis humanitaria, en departamentos priorizados”, que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente resolución y su anexo sean publicados en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2191818-1

## PRODUCE

### Designan Director General de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera del FONDEPES

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000083-2023-FONDEPES/J

Lima, 28 de junio del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 000807-2023-FONDEPES/OGA, de fecha 28 de junio de 2023; el Informe N° 000248-2023-FONDEPES/OGA-UFRH, de fecha 28 de junio de 2023; y, el Informe N° 131-2023-FONDEPES/OGAJ, de fecha 28 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 41-2023-FONDEPES/GG, del 23 de junio de 2023, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, estableciéndose en el mismo los requisitos mínimos del perfil del cargo de Director(a) de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola del FONDEPES y su clasificación como empleado de confianza;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 027-2022-FONDEPES/OGA, del 11 de marzo de 2022, se aprobó la actualización del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional del FONDEPES, estableciéndose que el cargo de Director General de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera del FONDEPES se encuentra previsto;

Que, mediante Memorando N° 000807-2023-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración solicita continuar con el trámite contenido en el Informe N° 000248-2023-FONDEPES/OGA-UFRH, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, quien emite opinión favorable respecto a la designación del señor Roy Marvin Carbajal Tarazona, para el cargo de Director General de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera del FONDEPES;

De conformidad con las facultades previstas en el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, al señor Roy Marvin Carbajal Tarazona, en el cargo de Director General de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera del FONDEPES.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los Jefes y Directores de los órganos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, así como al señor Roy Marvin Carbajal Tarazona, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad y en el Diario Oficial El Peruano ([www.fondepes.gob.pe](http://www.fondepes.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GILBERTO RODRIGUEZ SORIA  
Jefe (e)

2191773-1

## SALUD

### Decreto Supremo que modifica el Manual de Advertencias Publicitarias, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2018-SA, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-SA

DECRETO SUPREMO  
N° 017-2023-SA

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes, establece que, en la publicidad incluida la que se consigna en el producto, de los alimentos y bebidas no alcohólicas con grasas trans y alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas, se debe consignar en forma clara, legible, destacada y comprensible las siguientes frases, según el caso: “Alto en (Sodio-azúcar-grasas saturadas): Evitar su consumo excesivo”, “Contiene grasas trans: Evitar su consumo”. Dicha advertencia publicitaria es aplicable a los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros técnicos establecidos en el Reglamento;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-SA, dispone que las advertencias publicitarias contempladas en el artículo 10 de la Ley son de aplicación a todos los alimentos procesados que superen los parámetros técnicos señalados en el Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2018-SA, se aprueba el Manual de Advertencias Publicitarias en el marco de lo establecido en la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-SA, cuya finalidad es establecer las especificaciones técnicas para consignar las advertencias publicitarias en los alimentos procesados que superen los parámetros técnicos establecidos y en

los medios de comunicación según el Reglamento de la citada Ley N° 30021;

Que, previo a la entrada en vigencia del Manual de Advertencias Publicitarias, por Decreto Supremo N° 015-2019-SA se modifica, entre otros aspectos, el numeral 8 del citado Manual a efecto de establecer disposiciones referidas al uso de autoadhesivos con las advertencias publicitarias con el objetivo de cumplir la finalidad de la Ley N° 30021, disponiendo en su sub numeral 8.3 que todos los alimentos y bebidas deben consignar las advertencias publicitarias, de corresponder, permitiéndose el uso de adhesivos con las advertencias publicitarias por un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado Manual, plazo que fue ampliado por Decreto Supremo N° 021-2020-SA, Decreto Supremo N° 018-2021-SA, Decreto Supremo N° 005-2022-SA, Decreto Supremo N° 022-2022-SA, este último hasta el 30 de junio de 2023;

Que, asimismo, mediante el subnumeral 8.5 del precitado Manual de Advertencias Publicitarias se permite a las micro y pequeñas empresas el uso de adhesivos con las advertencias publicitarias que correspondan hasta el 31 de marzo de 2022, plazo que fue ampliado por Decreto Supremo N° 005-2022-SA y Decreto Supremo N° 022-2022-SA, este último hasta el 30 de junio de 2023;

Que, por otro lado, a través de las Resoluciones N° 0034-2023/SDC-INDECOPI y N° 0035-2023/SDC-INDECOPI, la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual ha confirmado la recomendación realizada al Ministerio de Salud de disponer la modificación de las disposiciones que contienen la barrera comercial no arancelaria declarada carente de razonabilidad consistente en la prohibición del uso de adhesivos para las advertencias publicitarias que deben ser consignadas en los alimentos y bebidas no alcohólicas materia de importación, contenida en el subnumeral 8.3 del Manual aprobado por Decreto Supremo N° 012-2018-SA, así como en los Decretos Supremos N° 021-2020-SA, N° 018-2021-SA, N° 005-2022-SA y N° 022-2022-SA;

Que, en atención a lo señalado, resulta necesario modificar los subnumerales 8.3. y 8.5 del numeral 8 del Manual de Advertencias Publicitarias, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2018-SA, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-SA, a efecto de permitir, para el caso de productos importados, así como a las micro y pequeñas empresas, el uso de adhesivos o la impresión de forma indeleble en la cara frontal de la etiqueta con las advertencias publicitarias que correspondan;

Que, en virtud al numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente proyecto normativo se considera excluido del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende la modificación del Manual de Advertencias Publicitarias, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2018-SA, para permitir a los productos importados, así como a las micro y pequeñas empresas, el uso de adhesivos o la impresión de forma indeleble en la cara frontal de la etiqueta con las advertencias publicitarias;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Manual de Advertencias Publicitarias, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2018-SA, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes,

y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-SA.

#### Artículo 2.- Modificación del numeral 8 del Manual de Advertencias Publicitarias, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2018-SA

Modificar los subnumerales 8.3 y 8.5 del numeral 8 del Manual de Advertencias Publicitarias, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2018-SA, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-SA, de acuerdo al siguiente detalle:

#### "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

8.3 *Todos los alimentos y bebidas deben consignar las advertencias publicitarias, de corresponder. Se permite, para el caso de productos importados, el uso de adhesivos o la impresión de forma indeleble en la cara frontal de la etiqueta. Tratándose del uso de adhesivos, estos deben ser de naturaleza permanente, de difícil remoción, indelebles, resistentes a temperaturas bajas o altas según su uso y de buena adherencia para el tipo de superficie que se emplee, no cubrir información al consumidor y cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Manual.*

(...)

8.5 *Se permite a las micro y pequeñas empresas el uso de adhesivos o la impresión de forma indeleble en la cara frontal de la etiqueta. Tratándose del uso de adhesivos, estos deben ser de naturaleza permanente, de difícil remoción, indelebles, resistentes a temperaturas bajas o altas según su uso y de buena adherencia para el tipo de superficie que se emplee, no cubrir información al consumidor y cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Manual.*

(...)"

#### Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), así como en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), del Ministerio de Minsan ([www.gob.pe/minsan](http://www.gob.pe/minsan)), del Ministerio de Minedu ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)) y del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual ([www.gob.pe/indecopi](http://www.gob.pe/indecopi)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Salud, la Ministra de Educación, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de la Producción, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ  
Ministra de Educación

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2191835-1

## Aprueban Cronograma de actividades del proceso de transferencia de pensionistas del Decreto Ley N° 20530, al que hace referencia el artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 604-2023/MINSA

Lima, 28 de junio del 2023

VISTOS, el Expediente N° 2023-0112188 que contiene el Oficio N° 000161-2023-GG-ONP, de la Gerencia General de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la Nota Informativa N° D000343-2023-OGGRH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° D000266-2023-OGGRH-OARH-ERP-MINSA emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° D000718-2023-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza, durante el año fiscal 2023, la transferencia a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) la administración y el pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, a cargo de las entidades públicas del Poder Ejecutivo que forman parte del apartado (i) del literal a, del numeral 1, del inciso 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que se financian con Recursos Ordinarios;

Que, asimismo de acuerdo a lo previsto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la referida Ley, establece que corresponde a la ONP determinar el inicio del proceso de transferencia, lo que es comunicado a las entidades, para que su titular apruebe el cronograma de dicho proceso, en coordinación con la ONP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000034-2023-JF-ONP, se aprueban los Lineamientos para la remisión de la información y documentación a la Oficina de Normalización Previsional por parte de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo;

Que, a través del Oficio N° 000161-2023-GG-ONP, la Gerencia General de la ONP comunica que el Ministerio de Salud y sus entidades adscritas, forman parte del proceso de transferencia a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y adjunta el respectivo cronograma que contempla las actividades para el citado proceso de transferencia, las mismas que deben realizarse de manera progresiva y sin exceder el plazo máximo señalado en el referido documento; correspondiendo al Titular de la Entidad proceder con la aprobación del cronograma en mención;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite la Nota Informativa N° D000343-2023-

OGGRH-MINSA que adjunta el Informe N° D000266-2023-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, mediante los cuales solicita la aprobación del Cronograma de actividades del proceso de transferencia de pensionistas del Decreto Ley N° 20530, al que hace referencia el artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; a efectos de proceder conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000034-2023-JF-ONP que "Aprueba los lineamientos para la remisión de la información y documentación a la Oficina de Normalización Previsional por parte de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo";

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de la enfermedades; la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Resolución Jefatural N° 000034-2023-JF-ONP, que aprueba los Lineamientos para la remisión de la información y documentación a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por parte de las entidades públicas del Poder Ejecutivo; y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Cronograma de las actividades del proceso de transferencia de pensionistas del Decreto Ley N° 20530, al que hace referencia el artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución y se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo, en la sede digital del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2191805-1

## Designan Jefe de Equipo II de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 609-2023/MINSA

Lima, 28 de junio del 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 215-2023-OGGRH/MINSA, de fecha 9 de marzo de 2023, se aprueba la actualización de los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 063-2022/MINSA, en el cual el cargo de Jefe de Equipo II (CAP – P N° 746), Nivel F-3, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar en dicho cargo al señor KAREL KEIL NAVARRO PANDO;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el